

# «ETICA, DERECHO E HISTORIA»

De J. M. DIEZ-ALEGRIA

Ed. Razón y Fe. Madrid, 1963. 225 págs.

Por Gonzalo FERNANDEZ DE LA MORA

El padre Díez-Alegría, profesor ordinario de la Universidad Gregoriana de Roma, ha publicado una veintena de estudios de tema teológico, ético y jurídico, unos de carácter expositivo como el excelente "Desarrollo de la doctrina de la ley natural en Luis de Molina" (1955), y otros de intención preferentemente creadora, como el atrevido e interesante "Opción del bien y tolerancia" (1960). Su único libro es el que ahora se reimprime con sustanciosas adiciones preliminares. Y procedía esta reaparición porque se trata de una obra importante, viva, y que no tuvo en su primera singladura el eco que merece.

La cuestión con que se enfrenta el autor es tan absolutamente capital que constituye la raíz de la Filosofía del Derecho: ¿Cuál es la naturaleza de la norma jurídica? ¿Es la simple formulación de la voluntad del Poder legislativo, o es la cristalización concreta de un "deber ser" anterior y superior al legislador? Esta interrogación divide a los juristas en dos gran-

des campos; el de los positivistas, de un lado, y el de los iusnaturalistas, del otro. Las consecuencias que se deducen del punto de partida adoptado son graves, porque de él depende, por ejemplo, que el Derecho sea algo mutable, relativo y simplemente coactivo. O,



José M.<sup>a</sup> Díez-Alegría,  
S. J.

por el contrario, permanente absoluto y obligatorio en conciencia. El autor entiende que el Derecho no es sólo algo que está ahí, sino que, además, se impone por sí mismo, es normativo; tenemos la impresión de que es digno de ser acatado. Este fenómeno, experimentable por cualquier ser humano, o

bien descubre en el Derecho una fuerza moral o una presión puramente física. El hecho de que en situaciones extremas, como el proceso contra el cardinal Mindszenti, comprobemos que, pese a todas las formalidades externas, se ha atropellado la justicia, pone de manifiesto que la normatividad del Derecho no nace de su pura vigencia, sino de su adecuación a algo anterior, a lo que se llama el Derecho Natural.

Pero el iusnaturalismo plantea una serie de aporias, ciertamente serias. El autor analiza tres tan clásicas como principalísimas. He aquí la primera. Si el Derecho positivo ha de configurarse según los preceptos del Derecho natural, habrá leyes injustas y justas. ¿Quiere esto decir que todas las últimas obligan en conciencia, o sea, que el ciudadano de un Estado moderno ha de acatar la abrumadora colección de disposiciones vigentes con el mismo respeto que los supremos preceptos del Derecho natural? Para obviar esta dificultad los escolásticos forjaron una categoría de leyes que no obligan en conciencia a su cumplimiento; pero si a la aceptación de la pena que fuese impuesta a causa de su transgresión. Son las llamadas "leyes meramente penales", como las de aduanas. Ahora bien; si son Derecho, han de participar de todas las características de obligatoriedad propias de éste, y si no, ¿en qué consisten? Después de analizar las diferentes soluciones, alguna enteramente negativa, el autor establece una teoría en gran parte original. Los derechos subjetivos nacen de la ley; pero también de los hechos. Ejemplo: la ley protege a la persona humana; pero es el hecho de la concepción el que acaba por determinar los derechos del que va a nacer. Según el padre Díez-Alegría, las leyes meramente penales no son propiamente Derecho natural, sino el hecho jurídico que da lugar a la obligación no de cumplirlas sino de aceptar, en su caso, la pena prescrita por haberlas violado.

Otra dificultad es la de averiguar si el Derecho puede consumarse sólo con su realización externa, o sea, si basta con que el juez sentencie con arreglo a las leyes, aunque lo haga con intención perversa. Si esto fuera así, el Derecho perdería su eticidad y se convertiría en puro formalismo. ¿Qué papel jugaría entonces el Derecho natu-

ral? Matizando la solución de Suárez, el padre Díez-Alegría entiende que toda ley no meramente penal sólo se cumple logradamente si se hace con una formal voluntad de justicia.

Pero la magna objeción a la doctrina iusnaturalista, es que la vida humana es dinámica e histórica, mientras que el Derecho natural es inmutable y apriorístico. ¿Cómo se conjugan tales normas invariables con la mudable realidad humana? El Derecho natural no puede cambiar, porque ello iría contra su propia definición esencial; pero si no se adapta a los tiempos, resultará freno, reaccionarismo o utopía. Además, la Historia registra casos de cambio en el Derecho natural, puesto que un día autorizó el matrimonio entre hermanos a los hijos de Adán y la poligamia a los judíos. Después de sondear breve, pero agudamente, la tradición escolástica, y tras una severa refutación de Maritain, el P. Díez Alegría concluye distinguiendo en el Derecho natural dos clases de normas, las absolutas, que son las menos, y las condicionales, que son la mayoría. Sostiene que estas últimas son susceptibles, no de una dispensa divina o de una variación excepcional, como han afirmado muchos teólogos, sino de un cierto despliegue histórico. El autor cree que las normas condicionales están delimitadas por determinaciones circunstanciales y, en cualquier caso, están sometidas al principio moral del doble efecto. Así llega el P. Díez Alegría a explicar el posiblemente perturbador matrimonio entre hermanos para evitar el mal cierto de la extinción de la especie. Y también justifica la poligamia y la disolución del vínculo matrimonial en casos de insuficiente desarrollo cultural y para evitar males mayores. En suma: "una parte de las normas iusnaturales resulta condicionada por la peculiaridad natural, el nivel ético y la situación historicopolítica de un pueblo". Además, el Derecho natural evoluciona históricamente en el conocimiento, cada vez más perfecto, que de él tenemos y en su progresiva aplicación a la vida social.

La "mostración" de la existencia del Derecho natural que hace el P. Díez Alegría es la versión fenomenológica de una de las pruebas tradicionales. Me parece perspicaz y seductora, pero dudo que sea apodíctica, porque nuestra rebelión frente a una sentencia que consideramos injusta también podrían explicarla los historicistas como un estado de ánimo más o menos duradero, sin necesidad de acudir al Derecho natural. Pienso que la clave argumental sigue estando en la teodicea y en la necesidad de optar entre un absolutismo o un relativismo moral.

La solución al problema de las leyes meramente penales es hábil y sutil, pero supone reconocer que la mayor parte de las disposiciones legislativas no son Derecho propiamente dicho. ¿Cuál es entonces su naturaleza? El autor las llama "normas de vigencia". He aquí un concepto que requiere ulterior desarrollo, pues es, de hecho, la manifestación predominante en cualquier ordenamiento jurídico. ¿En qué se distingue una norma de vigencia de un uso o de un simple hecho social? El requisito de la voluntad de justicia, razonable por muchos motivos, tiene el inconveniente de que extiende la jurisdicción del Derecho desde el nivel de las acciones hasta el de las intenciones. Y este último solía estar reservado a la Ética. Si también el Derecho llega al llamado fuero interno, que es una esfera incoercible, se volatilizan las notas más contundentes para distinguir el Derecho de la Moral.

Pero el gran tema de esta obra es el de la variabilidad del Derecho natural, cuestión que en Ética corresponde a la evolución del dogma en Teología. La solución del autor es atractiva y audaz. Aceptando que una gran parte de las normas de Derecho natural están condicionadas en su aplicación por la coyuntura histórica se humaniza el Derecho y se reducen los maximalis-

mos morales y, por tanto, los esquemas utópicos y revolucionarios; pero se abre un amplio y peligroso margen de interpretación que llega hasta los cimientos mismos del orden jurídico. La posición del P. Díez-Alegría, que tiene ilustres precedentes, está, a mi juicio, en la línea de la verdad: el "deber ser" es un límite humanamente inalcanzable y la bondad subjetiva, siempre concreta y circunstancial, suele estar muy lejos de él.

"Ética, Derecho e Historia", a pesar de su título es una auténtica introducción a la Filosofía del Derecho, escrita con inquietudes muy modernas, desde un método, unas fuentes y unas nociones básicas absolutamente tradicionales. Libro claro, serio, coherente e innovador que, incluso en sus partes más discutibles, muestra la validez del iusnaturalismo y, en definitiva, la fecundidad de ese sistema aristotélico-tomista que sigue siendo el más eminente artefacto especulativo del hombre.—G. F. M.

\* \* \*

Miranda Podadera: "Ortografía". Nueva edición reformada al día. ¡Libro que siempre triunfa en exámenes y oposiciones! Librerías, 60 pesetas.—R.

Éxito editorial: "Mis Memorias", de Alejandro Lerroux. Cincuenta años de política española, 275 pesetas. Afrodisio Aguado. Marqués de Cubas, 5.—R.

Novedad. Angel Lázaro: "Semblanzas y ensayos" (Galdós, Menéndez Pelayo, Unamuno, Rosalía Castro, Valle-Inclán, Azorín, Menéndez Pidal, Ortega, Marañón, Gómez de la Serna, Juan Ramón, los Machado, Pérez de Ayala), 100 pesetas. Afrodisio Aguado. Marqués de Cubas, 5.—R.

Nueva ciencia. Filosofía nueva: "Manifiesto humanobiológico", de Antonio Vázquez Campó, 90 pesetas. En Espasa-Calpe. Casa del Libro.—R.

Montero Palacios: "Procedimiento en materia de propiedad industrial" 80 pesetas. "Propiedad industrial". "Comentarios a la ley y a la jurisprudencia" 170 pesetas. Librería Reus. Preciados, 6.—R. "Nomenclátor estadístico de España". Contiene pueblos, habitantes, ferrocarriles, telégrafos, teléfonos y giro postal, 100 pesetas. "Editorial Reus". Preciados, 6. Madrid.—R.

"Contestaciones" completas a los 42 temas del programa vigente para Auxiliares de Ministerios. Precio, 360 pesetas. Regalamos prospecto Reus. Preciados, 6 y 23.—R.

"La Nación", de Buenos Aires. Edición aérea. Suscripciones: Núñez de Balboa, 105. Madrid.—R.

"Carreras universitarias técnicas y especiales", tercera edición, 70 pesetas. Pedidos a "Instituto Editorial Reus". Preciados, 6 y 23. Madrid.—R.

Van Ekerbriet: "Pedagogía experimental". Tela, 160 pesetas. Librería Reus. Preciados, 6.—R.

R. Majó Framis: "Psicología y metafísica del amor". Precio, 70 pesetas. "Instituto Editorial Reus". Preciados, 6.—R.

Acaba de aparecer "El caso de la mujer transparente", Harry Stephen Keeler. Tela, 60 pesetas. Librería Reus. Preciados, 6.—R.

Nuevo "Código Penal", 70 pesetas en rústica y 90 en tela. Librería Reus. Preciados, 6.—R.

Walter Suer: "Tratado teórico-práctico de Mecanografía", 25 pesetas. J. Gallego: "Tratado teórico-práctico de Taquigrafía" (Sistema Martí), 22 pesetas. G. Benedito: "Tratado teórico-práctico de Ortografía", 30 pesetas. Martínez Merino: "Tratado teórico-práctico de Análisis gramatical", 25 pesetas. C. de la Serna: "Ejercicio de Análisis gramatical", 25 pesetas. Dichos inmejorables libros, publicados por "Instituto Editorial Reus" (Preciados, 6 y 23), están adoptados por los principales Institutos y Academias de España y América.—R.

Cincuenta novelas han sido vertidas al español del autor norteamericano Harry Stephen Keeler. Regalamos prospecto, donde figuran los títulos y precios de las mismas. Son publicación del "Instituto Editorial Reus". Preciados, 6 y 23. Madrid.—R.